



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202100888-01, seguido contra **VICENTE CASSERES REYES**, por queja formulada por el **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, se dictó providencia de fecha **DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 30 de abril de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **VICENTE CASSERES REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.162.786 y tarjeta profesional No. 119747 del Consejo Superior de la Judicatura, para en su lugar: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento disciplinario adelantado contra del abogado **VICENTE CASSERES REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.162.786, respecto de la falta prevista en el numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en lo referente al proceso ejecutivo radicado 201600717-00, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **VICENTE CASSERES REYES** por incurrir en las faltas previstas en el numeral 9 del artículo 33 en lo referente a los procesos con radicado 2000-00430-00 y 2016-00781-00, en el numeral 11 del artículo 33 en relación al proceso ejecutivo con radicado 2003- 00834-00 y el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 respecto a los procesos con radicado 2000-00430-00, 201600781-00 y 201600717-00, en concordancia con los deberes consagrados en el numeral 6 y en el numeral 8 del artículo 28 ibídem, calificadas a título de DOLO. - **IMPONER** al disciplinado como sanción definitiva la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años y seis (6) meses y **MULTA** de setenta (70) S.M.L.M.V. de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente providencia. >>

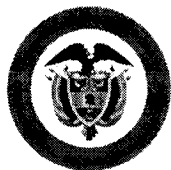
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (**08:00 a.m.**) del día **22/06/2026**, para notificar a **EDGARD OSORIO OSORIO** apoderado de confianza y **LIA MARCELA MONTES RAMÍREZ** apoderada suplente. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Isabel Cárdenas
Escribiente

Revisó: Jaidiv Gutierrez
Citador Grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 700012502000202200359-01, seguido contra **Marlon Hernández Romero**, por queja formulada por **Nestor Alfonso Ojeda Martínez**, se dictó providencia de fecha **once (11) de junio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión **por el término de dos (2) meses y MULTA de un (1) SMLMV al abogado Marlon Luis Hernández Romero**, al hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007, en contravención del deber consagrado en el numeral 20 del artículo 28 ibidem, a título de dolo >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/06/2026**, para notificar al Dr **Marlon Hernández Romero**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(* La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202201338-01**, seguido contra **Camilo Andres García Vargas**, por queja formulada por **OLGA Lucia Osorio Bernate**, se dictó providencia de fecha **once (11) de junio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el ocho (8) de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **Camilo Andrés García Vargas**, por incurrir en las faltas descritas en los artículos 39, ° y 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, ejecutadas de manera dolosa y culposa en desconocimiento de los deberes profesionales establecidos en los artículos 29 numeral 4° y 28 numerales 10, de la misma ley, se impuso al investigado la **sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un período de dos (2) meses.>>.**

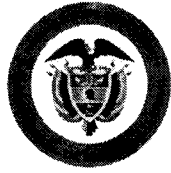
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/06/2026**, para notificar al Dr **Camilo Andres García Vargas** y **Angie Lizbeth Bayona Cristancho en calidad de defensora**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 730012502000202300337-01, seguido contra **Héctor William Guerra Escandon**, por queja formulada por Graciela **Bautista Vargas**, se dictó providencia de fecha **once (11) de junio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve:« **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de diciembre del 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **Héctor William Guerra Escandon** por la comisión de la falta prevista en el artículo 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el artículo 28, numeral 10, del Estatuto Deontológico del Abogado. En consecuencia, lo sancionó con **SUSPENSIÓN por el término de 2 meses. >>**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/06/2026**, para notificar al Dr **Héctor William Guerra Escandon** y la Dra **Linda Dayan Cardoso Contreras** en calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaría Judicial.